

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00220-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de julio de 2021 que rechazó la demanda.

Manifestó el recurrente de manera sucinta que el documento presentado contiene presentación personal ante notario, en donde se constata que fue la demandante quien firmó el documento personalmente y que su contenido es cierto, por lo que se cumple el requisito previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, por lo que solicitó que se revoque el auto atacado.

CONSIDERACIONES

En el caso bajo estudio, le asiste razón a la recurrente, por lo que habrá de revocarse el auto atacado, para en su lugar, librar orden de pago.

*Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

REPONER el auto de fecha 29 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 90 hoy 7 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97723a9b3ff668adfba494d04b4611f2e97578c3dae59a5361c4f900e0a2e7c3**

Documento generado en 06/09/2021 03:56:34 PM